

Tramite virtual inscrito

De: direccion.registros@camaramedellin.com.co (direccion.registros@camaramedellin.com.co)

Para: lasomicsi@yahoo.com.co

Fecha: lunes, 30 de enero de 2023, 06:14 p. m. COT

Registro radicación virtual

Medellín,
Señor(a)
DELSIN DURLEY MAZO QUIROZ
ASOCIACION DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANA
900236770

Número de solicitud : 305167

**Número de
identificación :** 900236770

Empresa : ASOCIACION DE MINEROS DE LA CUENCA DEL
SINIFANA

**Documento
presentado:** Acta / Extracto de acta

**Trámite(s)
solicitado(s):** Reformas

Radicado número: 23585379

La CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA le informa que el trámite fue registrado.

Año del radicado : 2022

Número del radicado: 23585379

Si al momento de la liquidación del trámite pagó el valor correspondiente al certificado, al correo electrónico de notificación judicial le llegará la alerta registral en la cual encontrará un enlace para descargarlo.



ACTA N ° 077

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACION DE MINEROS
DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ- ASOMICSI**

Reunidos en el Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la sede de la **ASOCIACION DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANA** – ubicada en la carrera 52 N°50-17 local 104 del Municipio de Amagá, siendo las 2:00 p.m. del día 22 de agosto de 2022, bajo la presidencia en la Asamblea del señor **JOSÉ HENRY AVILA SEGURA** y la secretaria **SARA AGUDELO MONCADA** (los cuales fueron elegidos por ruego de la Asamblea y por votación unánime, que ellos presidan la misma), se reunió la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Mineros de la Cuenca de la Sinifaná – **ASOMICSI**, la cual fue convocada por la Junta Directiva, fijándose los avisos en la cartelera de la asociación, por WhatsApp, por escrito a cada uno de nuestros asociados hábiles; dicha convocatoria se realizó desde el día 10 de agosto de 2022 en los términos establecidos en el art. 25 de los estatutos y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Elección del presidente y secretario para la asamblea.
3. Reforma del Estatutos.
4. Solicitud de nuevo asociado
5. Autorización de nombramiento de revisor fiscal
6. Autorización para realizar auditoría interna.

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104
Cel: 310 500 06 53
Amagá - Antioquia
Facebook: Asomicsi
E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co
gerencia@asomicsi.com
www.asomicsi.com



DESARROLLO

1. Verificación del Quorum.

La secretaria de la Asamblea Sara Agudelo Moncada hace el llamado a lista de los asociados, contestando presente **15** de los **24** asociados activos y hábiles con que cuenta la ASOCIACION DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ, se inicia a la hora informada dando cumplimiento a lo establecido en los Estatutos en su **artículo 25 párrafo 2 en su segundo inciso** informa “ **La asistencia de la mitad más uno, del total de los asociados hábiles constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas**” contando con un quorum para deliberar y decidir del más del 50%, por ausencia del presidente de la junta Rigoberto Arango González el vicepresidente Héctor Jaime Taborda **pone en consideración el orden del día leído a los asociados presentes, el cual es aprobado por 15 votos a favor y cero en contra.**

2. Elección del presidente y secretario para la asamblea.

El asociado LUIS EMILIO HERRERA GIRALDO y el asociado EVELIO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES, hacen uso de la palabra y proponen a la señora SARA AGUDELO MONCADA, quien asistió en representación con poder amplio y suficiente otorgado por el asociado JOSÉ FERNANDO AGUDELO ORTIZ, para que sea esta la secretaria y el señor JOSÉ HENRY AVILA SEGURA para que sea quien presida la Asamblea General Extraordinaria de la **Asociación de Mineros de la Cuenca del Sinifaná – ASOMICSI.**

Sometida a consideración y discusión de los asociados, esta es **aprobada por unanimidad con 15 votos a favor y cero en contra.**

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com



3. Reforma del Estatutos

El presidente asignado por la Asamblea dando cumplimiento a lo establecido en los Estatutos da lectura al **artículo 70** informando **“la reforma de los estatutos deberá hacerse en reunión de Asamblea General convocada para tal efecto, previa presentación que a la Junta Directiva haga la comisión de reforma nombrada para el efecto”** continúa mencionando que la Junta Directiva se reunió en varias ocasiones como comisión encargada para generar la propuesta de la reforma de los estatutos.

Una vez cumplido lo anterior se citó Asamblea General Extraordinaria tal como lo establece el **artículo 71** informando **“Debatido el proyecto por la Junta Directiva procederá a citar a la Asamblea General para día, hora y lugar determinado, con el objeto de deliberar y aprobar la reforma, para la cual se requerirá de los votos afirmativos de por lo menos la mitad más uno de los afiliados presentes”**, procede a decir, que todo se ha realizado conforme a los artículos de los estatutos.

Dado a conocer lo anterior el presidente le da paso al Dr. Dianor de Jesus López López para que como abogado contratado por la gerencia y la junta Directiva de Asomicsi con tarjeta profesional N. 187627 CSJ proceda a leer cada uno de los artículos que la Junta Directiva presenta como propuesta y proyecto de reforma.

El D. Dianor procede a leer inicialmente la **misión, la visión. ¿Quiénes somos? Y la historia.** Seguido de lo anterior inicia pausadamente leyendo cada uno de los capítulos con sus respectivos artículos que hacen parte del proyecto de reforma, los cuales son:

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104
Cel: 310 500 06 53
Amagá - Antioquia
Facebook: Asomicsi
E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co
gerencia@asomicsi.com
www.asomicsi.com



**ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ
ASOMICSI**

ESTATUTOS

MISIÓN

Fortalecer los proyectos mineros y sociales enfocados en infraestructura, formación, producción y comercialización a través de la investigación, innovación e implementación de nuevas tecnologías para el desarrollo, mejorando las condiciones de vida mediante la inclusión social de los habitantes de las regiones donde estemos radicados.

VISIÓN

Ser modelo en el desarrollo de procesos productivos a través de operaciones seguras, con tecnología e innovación, con un alto compromiso social y ambiental, siendo líderes del sector para la región, en el mediano y largo plazo.

¿QUIÉNES SOMOS?

Somos una entidad sin ánimo de lucro para beneficiar las comunidades mineras del lugar de influencia de la organización, aportando el crecimiento social y económico de la región.

Surgió el 20 de julio de 2008, a través de una capacitación de gerencia para pymes dictado por el SENA en la sede de INGEOMINAS Camilo C (salvamento minero del municipio de Amagá) para satisfacer las necesidades de organización y defensa de la minería tradicional.

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: AsomicSI

E-mail: lasomicSI@yahoo.com.co

gerencia@asomicSI.com

www.asomicSI.com



HISTORIA

Nuestra propuesta fue radicada para los cinco municipios de la Cuenca del Sinifaná (Amagá, Angelópolis, Fredonia, Titiribí y Venecia).

En la actualidad nuestra organización tiene sede en el municipio de Amagá.

Estamos conformados por empresarios mineros tradicionales de la región algunos en procesos de formalización y otros con contratos de operación, los cuales cumplen con estándares de normatividad minera constituida por 55 empresarios mineros, en total tenían referenciados 94 unidades mineras; nuestra organización ha obtenido importantes avances en los objetivos que se planteó y que hoy la tienen en un alto lugar dentro de la sociedad del Suroeste Antioqueño a nivel de las administraciones Municipales locales y del Departamento, también es conocida a nivel Nacional.

CAPITULO I

RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, JURISDICCIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, FINALIDAD Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1.- Razón social, con el nombre de **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ**, es una organización gremial, que funciona como persona jurídica perteneciente al régimen especial, de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida por los Mineros que habitan en el Suroeste Antioqueño y podrá utilizar la sigla "**ASOMICSÍ**".

ARTÍCULO 2.- Domicilio. La Asociación tiene su domicilio principal en el municipio de Amagá, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104
Cel: 310 500 06 53
Amagá - Antioquia
Facebook: Asomicsi
E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co
gerencia@asomicsi.com
www.asomicsi.com



ARTÍCULO 3.- Ámbito territorial de operaciones. La **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ- (ASOMICSI)**, tendrá como radio de acción principal la cuenca del Sinifana ubicada en el suroeste antioqueño del Departamento de Antioquia. No obstante, podrá abrir agencias, sucursales y realizar negocios jurídicos en cualquier parte del país y del extranjero.

ARTICULO 4- Finalidad. Fortalecer los proyectos mineros y sociales enfocados en infraestructura, formación, producción y comercialización a través de la investigación, innovación e implementación de nuevas tecnologías para el desarrollo, mejorando las condiciones de vida mediante la inclusión social de los habitantes de las regiones donde estemos radicados.

ARTICULO 5- Duración: La Asociación tendrá una duración de cincuenta años (50) años, sin embargo, podrá disolverse o liquidarse, cuando se presenten las condiciones que para tal efecto establecen la legislación colombiana y los presentes estatutos.

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN Y ENUMERACIÓN DE SUS ACTIVIDADES

ARTICULO 6.-OBJETO SOCIAL. LA **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ (ASOMICSI)**, tiene por objeto trabajar por la búsqueda de la unidad, mejoramiento de la calidad de vida y el progreso de sus asociados, con base en los principios democráticos, la defensa del medio ambiente, la actividad empresarial sostenible. Para el logro de su objeto social y objetivos generales podrá desarrollar las siguientes actividades:

PÁRAGRAFO: Representar los intereses generales de sus asociados ante las entidades gubernamentales del orden municipal, departamental, nacional e internacional si las circunstancias así lo ameritan, mediante el ejercicio de operaciones económicas, sociales y culturales propias de su objeto social.

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com



La Asociación podrá adelantar las siguientes actividades y servicios:

A) MINERIA:

- Velar por una adecuada y racional explotación y transformación del recurso mineral, procurando la conservación y protección del medio ambiente. Actividades de explotación minera.
- Realizar actividades de explotación minera.
- Estimular nuevos conocimientos de la explotación minera, con la utilización de elementos de protección y prevención de accidentes, con las normas de higiene y seguridad industrial.
- Prestar los servicios de asesoría, capacitación y aquellas funciones que a juicio de las directivas se requieran para el bienestar de sus asociados y comunidad en general.
- Promover la actualización de los conocimientos y la investigación, en el orden técnico empresarial para el mejoramiento de la actividad económica y la calidad de vida de sus asociados.
- Servir de facilitador para la adquisición de maquinaria, insumos y herramientas, para la realización de una minería más productiva y competitiva.
- Prestar los servicios de transformación de los minerales explotados.
- Coordinar y participar en programas de asesoría, fomento, capacitación e introducción de mejoras tecnológicas en la explotación de los diferentes renglones que adelanten los asociados.
- Adelantar los trámites necesarios para la obtención de recursos crediticios y de cofinanciación de proyectos para la ejecución de las actividades de desarrollo económico y social.

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com



- Representar y defender los intereses gremiales de los asociados ante las entidades oficiales y particulares.
- Estandarizar los precios en la comercialización de los minerales.
- Estandarizar los precios de mano de obra.
- Crear un fondo rotatorio para sus asociados.
- Crear un fondo de Emergencias.
- Solicitar, tramitar, contratar, explorar, explotar, minas de carácter público y privado en beneficio de ASOMICSI.
- Promover aquellas actividades que las circunstancias señalen convenientes para el logro de los objetivos de la asociación.
- Comercializar los minerales del suelo y subsuelo.

B) MERCADEO:

- Establecer convenios con entidades especializadas en el campo, la salud, la educación, la cultura, los seguros, el turismo y la recreación para el beneficio del asociado y su familia.
- Recibir de sus asociados, en consignación y / o compraventa de productos para luego ser vendidos a través de la Asociación.
- Almacenar y facilitar la financiación, transporte y control de calidad de los productos.
- Mercadear productos comprados o generados por la Asociación a cualquier lugar del País o de exterior.
- Adquirir los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el normal desarrollo de sus actividades ya sean donados o por compra directa.

C) CONSUMO: -Suministrar a los asociados y al público en general, abarrotes, mercancías, artículos de vestuario, droguería, materiales de construcción, elementos de estudio, etc.

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: AsomicSI

E-mail: lasomicSI@yahoo.com.co

gerencia@asomicSI.com

www.asomicSI.com



D) INSUMOS AGROPECUARIOS y OTROS: -Suministrar a los Asociados y al público en general insumos, herramientas y maquinaria para la agricultura, la ganadería, la minería y demás labores agropecuarias.

-Efectuar la adquisición, producción, proceso o transformación y venta de productos agropecuarios y/o residuos sólidos aprovechables.

E) APROVISIONAMIENTO: - Organizar servicio de transporte, almacenaje o depósitos de productos.

F) SALUD: -Establecer centros de atención médica y demás servicios de salud.

G) SEGURIDAD SOCIAL: - Adelantar programas de seguridad social, recreación y bienestar en general.

-Contratar pólizas de seguro que amparen y protejan el crédito vía aportes de los asociados, de igual manera seguros que presenten cobertura hacia todos los activos de la Asociación para cualquier riesgo.

H) TURISMO: -Establecer programas de recreación y turismo.

- Construir, acondicionar, explotar parques, zonas de esparcimiento y lugares turísticos en cualquier lugar del país; con la obligación de estar velando siempre por el bienestar ecológico de las regiones, fomentar el turismo, la recreación y la cultura.

I) CONTRATACIÓN: Prestar todo tipo de servicios a las diferentes empresas privadas o estatales siempre y cuando sean lícitas, entre otros:

-Mantenimientos: locativos, mecánicos, eléctricos, de prados, de vías, viveros, plantas de tratamiento, acueductos y alcantarillados, de pinturas, de engramados, de redes eléctricas y telefónicas, de bosques, de equipos de telecomunicaciones, de piscinas, de embarcaciones, etc.

-Cerramientos -Pintura de edificaciones. -Construcción de edificaciones.

-Construcción de vías.

-Construcción y reparación de puentes y demás obras civiles -Llenos. -Movimientos de tierras. -Aprovechamientos de maderas. -Montajes eléctricos.

-Servicios de hidrometría. -Servicios de topografía. -Montajes de estaciones de servicio.

-Preparación y suministro de alimentos.

-Conducción y tratamiento de aguas residuales incluyendo tanques sépticos.

-Montaje y mantenimiento de acueductos y plantas de tratamiento.

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com



- Manejo de residuos sólidos y líquidos.
- Producción de material vegetal.
- Producción y comercialización de especies menores. -Labores de protección del medio ambiente.
- Manejo integral de microcuencas.
- Recuperación y protección de zonas degradadas e inestables.
- Servicios de transporte terrestre, fluvial y aéreo.
- Conducción de vehículos y maquinaria pesada.
- Servicios de laboratorio.
- Servicios de interventoría.
- Lavado y planchado de ropas.
- Labores de aseo.
- Actividades educativas, deportivas y recreativas.
- Servicios de Salud.
- Venta de materiales para la construcción y ferretería.
- Servicio de telemetría.
- Montaje de estructuras metálicas.
- Servicios de soldadura en general.
- Servicios, asesoría y capacitación para todo tipo de actividades lícitas en el país.
- Servicios de mercadeo de todo tipo de bienes muebles e inmuebles.
- Administrar y/o tomar en arrendamiento: bienes Muebles e inmuebles, empresas, establecimientos de servicio y de comercio, vehículos, y semovientes.

J) VIVIENDA: - Establecer programas de vivienda o mejoramiento de vivienda de acuerdo con la reglamentación que para tal fin establezca la Junta directiva.
- Remodelación y mejoramiento de los beneficiaderos de productos mineros y/o agropecuarios e industriales de propiedad de los asociados y de la Asociación encaminados a mejorar la calidad del producto.

K) EDUCACIÓN -Desarrollar actividades de educación y solidaridad dentro de los marcos fijados por la ley.
-Prestar servicios de asesoría y capacitación económica a sus asociados, orientados al correcto manejo de sus recursos monetarios.
-Prestar Asesoría, capacitación para todo tipo de actividades lícitas en el país, previa autorización del Junta directiva y reglamentación según el caso.

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com



-Capacitar al personal Asociado en las diferentes actividades que presta la entidad, teniendo en cuenta las normas vigentes.

ARTÍCULO 7.- Reglamentación de las actividades, proyectos y servicios. La Junta Directiva presentará a la Asamblea General para su aprobación el reglamento de operación de las actividades, proyectos y servicios que se implementen antes de iniciar su operación, manteniéndose fiel a los principios y objetivos de la Asociación señalados en los presentes estatutos.

PARAGRAFO: Esta reglamentación solo se pondrá a consideración de la Asamblea en caso de que se requieran normas adicionales que no estén contempladas en este estatuto o la ley.

CAPÍTULO III

CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN DE ASOCIADOS, RETIRO Y EXCLUSIÓN Y DETERMINACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA SU DECISIÓN.

ARTÍCULO 8.- Naturaleza de los miembros: Podrán ser miembros de la Asociación las personas mayores de 18 años y las personas jurídicas que desarrollen actividades, proyectos y servicios propias o afines al objeto social, siempre y cuando estén siendo ejecutadas por la organización de conformidad con el artículo 7 del presente estatuto.

PARÁGRAFO: Los Asociados pueden ser fundadores, que son aquellos presentes en el acto de fundación; y los socios adherentes, que son aquellos admitidos después de fundada la Asociación.

ARTÍCULO 9.- De los compromisos pecuniarios de los asociados: Los Asociados pagarán como afiliación una cuota de un (1) un salario Mínimo Mensual Legal Vigente para personas naturales y jurídicas, ingresos que servirán para los

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com



gastos y sostenimiento de la asociación, además pagarán los aportes de sostenimiento ordinarios que corresponden a una cuota mensual de (4) cuatro salarios mínimos día legal vigente y extraordinarios determinados por la Asamblea.

PÁRAGRAFO: Será asociado de la organización toda persona que cumpla lo establecido en este artículo, además de estar aprobado por el órgano competente.

ARTÍCULO 10: Requisitos de admisión. Para ser admitido como afiliado de la Asociación, se deberá reunir las siguientes condiciones:

A-Las personas naturales deberán cumplir los siguientes requisitos para ser admitidas como Asociadas:

1. Ser mayor de edad y legalmente capaz.
2. Tener vínculo directo con una **actividad, proyecto y/o servicio** que desarrolle la Asociación conforme al artículo 7 del estatuto.
3. Proporcionar toda información de carácter personal, laboral y económico que requiera la Asociación y aceptar que se efectúen las averiguaciones del caso.
4. Cancelar el valor de la cuota de admisión que equivale cuota de (1) un salario Mínimo Mensual Legal Vigente y pagar los aportes de sostenimiento que establezca el presente estatuto.
5. Presentar por escrito, solicitud de afiliación ante el organismo competente y acreditar certificados de:
6. Documento de identificación y que den cuenta de la actividad económica.
7. Presentar entrevista ante la junta directiva si es citado.
8. Aceptar el tratamiento de los datos personales de carácter no sensible.
9. Autorizar el tratamiento de los datos personales de carácter comercial, crediticio, financiero y de servicios.
10. Suministrar toda la información requerida, para dar cumplimiento a las normas sobre prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
11. No encontrarse incluido en listas vinculantes o no vinculantes o restrictivas sobre lavado de activos o financiación del terrorismo.

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com



12. La junta directiva deberá decidir sobre la afiliación de un nuevo asociado dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al recibido de su solicitud.

PARAGRAFO: Los beneficios que reciben los asociados solo serán efectivos sin autorización especial por parte de la junta directiva a partir de dos años de su ingreso como asociado.

B- Requisitos para personas jurídicas: Las personas jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos para ser admitidas como asociadas.

1. Estar legalmente constituida.
2. Tener el domicilio en la región donde tiene el radio de acción la Asociación.
3. Proporcionar toda información de carácter administrativo, económico y de servicios que requiera la Asociación y aceptar que se efectúen las averiguaciones del caso.
4. Cancelar el valor de la cuota de admisión que equivale a (1) Salario Mínimos mensuales vigentes y pagar los aportes de sostenimiento que establece el presente Estatuto.
5. Presentar por escrito solicitud de afiliación ante el organismo competente a través de su representante legal.
6. Aceptar el tratamiento de los datos personales de carácter no sensible.
7. Autorizar el tratamiento de los datos personales de carácter comercial, crediticio, financiero y de servicios.
8. Suministrar toda la información requerida, para dar cumplimiento a las normas sobre prevención y control del lavado de activos y la financiación de terrorismo.
9. No encontrarse incluido en listas vinculantes o no vinculantes o restrictivas sobre lavado de activos o financiación del terrorismo.
10. La Junta Directiva, deberá decidir sobre la afiliación de la entidad jurídica como asociado dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud.
11. Presentar entrevista ante la junta directiva si es citado a través de representante legal.

PARÁGRAFO 1: En las asambleas de la Asociación, las personas jurídicas participan por intermedio de su representante legal o de la persona que este designe.

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com



PARÁGRAFO 2: Cuando una persona natural actúe en una Asamblea General en representación de una persona jurídica asociada a la Asociación y sea elegida como integrante de la Junta Directiva, cumplirá sus funciones en interés de la Asociación; en ningún caso en el de la entidad que representa.

PARÁGRAFO 3: Las personas jurídicas que deseen afiliarse a la Asociación, no deben estar incluidas a las listas vinculantes o no vinculantes asociadas al sistema de Administración de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo (SARLAFT) o delitos conexos, ya sea en base de datos oficiales de países extranjeros u organismos internacionales. Igualmente, si quienes se encuentran reportados son sus representantes legales o algunos de sus socios y directivos.

ARTÍCULO 11- Inhabilidades. No podrán pertenecer a **LA ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ- ASOMICSI.**, aquellas personas que no posean **actividades, proyectos y servicios** en el lugar donde la Asociación tenga su sede principal, agencias o sucursales.

ARTÍCULO 12.- Nuevos asociados. El ingreso de nuevos Asociados será determinado por la Junta Directiva, mediante el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la reunión siempre y cuando reúnan el quórum reglamentario de acuerdo con los presentes estatutos.

ARTÍCULO 13.- Pérdida de la calidad de asociado. La calidad de asociado se pierde por las siguientes causas:

1. Por retiro voluntario.
2. Por pérdida de alguna de las calidades o condiciones exigidas para ser asociado.
3. Por muerte.

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104
Cel: 310 500 06 53
Amagá - Antioquia
Facebook: Asomicsi
E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co
gerencia@asomicsi.com
www.asomicsi.com



4. Por disolución para liquidación, cuando el asociado sea una persona jurídica.
5. Por Exclusión.
- 6- Por mora superior a tres (3) meses en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Asamblea General para el funcionamiento de la asociación sino presentare excusa válida.
- 7- Por la no asistencia de dos asambleas salvo que demuestre fuerza mayor o caso fortuito o lo determinado más adelante en este estatuto.

13.1. Retiro voluntario: El retiro voluntario está sujeto a las siguientes normas.

1. No deberá reducirse el Número de asociados que la ley exige para la creación de ella.
2. Deberá solicitarse por escrito ante la Junta Directiva, a fin de que se resuelva dentro de los noventa (90) días siguientes a la solicitud.
3. La Junta Directiva podrá abstenerse de considerar el retiro voluntario cuando el Asociado que lo solicite se encuentre en cualquiera de los casos que dan lugar a la exclusión.

13.2. Retiros por pérdida de calidades o condiciones para ser asociado:

Cuando al asociado se le imposibilite ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones con la Asociación:

1. **Incapacidad civil.** Se presenta cuando un Juez de la República decreta la interdicción y nombra un curador para que atienda los compromisos que había adquirido en su momento el asociado. La junta Directiva podrá autorizar, si lo encuentra viable y conveniente, tanto para el asociado como para la Asociación, que el asociado afectado continúe vinculado y ejerza sus derechos a través de su

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com



representante legal, de conformidad con las normas del derecho civil que regulan la materia. En caso contrario decretará su retiro de la Asociación

2. **Declaración judicial** o la instancia correspondiente que determine el hecho de la desaparición del asociado.

3. **Cuando haya perdido alguna de las calidades** o condiciones exigidas para su admisión, La Junta Directiva, por solicitud expresa o de oficio, decretará su retiro.

La decisión que se adopte en tal sentido será susceptible de los mismos recursos y en los mismos términos establecidos en el presente Estatuto para la exclusión.

13.3 Muerte del asociado: En caso de fallecimiento del asociado se entenderá perdida tal calidad a partir de la fecha de ocurrencia del deceso, y se formalizará la desvinculación tan pronto se acredite legalmente el hecho. El fallecimiento del Asociado se acreditará con copia del registro civil de defunción. La junta directiva, acreditado el deceso del Asociado, procederá a declarar la pérdida de calidad de Asociado

13.4 Exclusión. El asociado de la Asociación perderá su calidad como tal, cuando el Junta Directiva de administración mediante resolución motivada, por las causales y dando cumplimiento al procedimiento establecido en el presente Estatuto y cuando se agoten todos los recursos consagrados y quede en firme dicha resolución. Corresponderá a la Junta efectuar el debido proceso investigativo.

13.4.1. Causales de exclusión: La Junta Directiva decretará la exclusión de los asociados en los siguientes casos:

1. Por graves infracciones a la disciplina social establecida en el presente estatuto, Reglamentos Generales y especiales y demás decisiones de la asamblea general y Junta Directiva

2. Por haber sido condenado por la comisión de Delitos comunes Dolosos, por juez de la República.

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com



3. Por servirse de la Asociación en provecho irregular de otros asociados o de terceros.
4. Por falsedad y reticencia en la presentación de documentos que la Asociación requiera.
5. Por entregar a la Asociación bienes indebidos o de procedencia fraudulenta
6. Por violar parcial o totalmente los deberes consagrados en el presente Estatuto.
7. Por la no participación en las asambleas generales; salvo por caso fortuito, para lo cual se tendrá tres días hábiles para demostrarlo; o por fuerza mayor, la cual deberá ser acreditada ante la asamblea mediante escrito debidamente firmado.
8. Por mora superior a tres (3) meses en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Asamblea General para el funcionamiento de la asociación sino presentare excusa válida.
- 9- Por denigrar o utilizar mal el nombre de la asociación en beneficio propio o de terceros.

PARAGRAFO: De la apelación de la exclusión: La decisión de exclusión o tomada por la Junta Directiva, podrá ser apelada ante la Asamblea General, la cual nombrará de su seno a tres (3) socios que no sean miembros de la junta directiva para que aboguen en su defensa. La asamblea proferirá fallo en última instancia y tendrá en cuenta el concepto del comité de apelaciones para tal fin, en todo caso habrá respeto por el Debido Proceso.

CAPITULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 14.- De los deberes. Son deberes fundamentales de los asociados:

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104
Cel: 310 500 06 53
Amagá - Antioquia
Facebook: Asomicsi
E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co
gerencia@asomicsi.com
www.asomicsi.com



- 1.- Cumplir con los estatutos y reglamentos de la asociación.
- 2.- Acatar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 3.- Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
- 4.- Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos por la Asamblea General o por la junta Directiva.
- 5.- Dar a los bienes de la asociación el uso para el cual están destinados y cuidar de su conservación y mantenimiento.
- 6.- Velar por los intereses de la asociación.
- 7.- Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimiento y demás obligaciones que tengan para con la asociación.
- 8.- Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en acciones que afecten la estabilidad económica y el prestigio social de **LA ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ- ASOMICSI**.
- 9.- Cumplir con los presentes estatutos, reglamentos y demás que adopte la Asamblea General para el buen funcionamiento de la misma.
10. Cumplir con las reglamentaciones técnicas, ambientales, empresariales, sociales y de seguridad dadas por la normatividad colombiana, permitir su control y fiscalización por la asociación.

ARTÍCULO 15.- De los derechos. Son derechos fundamentales de los asociados:

- 1.- Utilizar los **actividades, proyectos y servicios** de la asociación y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
- 2.- Participar en las actividades de la asociación.
- 3.- Ser informados de la gestión de la asociación de acuerdo con las prescripciones legales, estatutarias y/o reglamentarias.
- 4.- Fiscalizar la gestión de la asociación
- 5.- Retirarse voluntariamente de la asociación.
- 6.- Participar en las Asambleas Generales con voz y voto de conformidad con lo establecido en los respectivos estatutos, con derecho a elegir y ser elegido.
- 7.- Realizar con la asociación contratos que ella requiera para el desarrollo de sus **actividades, proyectos y servicios**.
8. Obtener asistencia técnica, jurídica, ambiental y capacitación necesaria para el desarrollo de **actividades, proyectos y servicios**.

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com

9. Desempeñar las comisiones que la Junta Directiva o el presidente de esta le confiera.
10. Ser empleado remunerado de la asociación si ésta lo requiere.
11. Disfrutar de todos los demás beneficios que la asociación consiga para sus asociados provenientes del gobierno, de los convenios nacionales e internacionales.
12. Presentar ante la Junta Directiva de la asociación quejas fundamentadas cuando hubiere lugar a ellas por infracción de los administradores de la asociación.
13. Recibir los incentivos que la Asamblea determine por participación en los órganos de dirección y control.

PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos de que trata este artículo está condicionado al cumplimiento de los deberes.

CAPITULO V.
REGIMEN DE SANCIONES, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS
CONSAGRANDO LA OPORTUNIDAD PARA QUE EL ASOCIADO EJERZA
CABALMENTE EL DERECHO A SU DEFENSA

ARTÍCULO 15A.- Sanciones. Las infracciones o faltas que a los deberes estatutarios cometan los asociados dentro del periodo de un año, tendrán la siguiente escala disciplinaria de sanciones:

- 1.- Llamada de atención por escrito.
- 2.- Multa hasta por el valor de cinco (5) salarios diarios mínimos legales vigentes para faltas leves y para faltas graves hasta por dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- 3.- Suspensión de derechos hasta por dos meses.

ARTICULO 16.- Llamada de atención. La Junta Directiva aplicará el llamado de atención por escrito, al asociado que incumpla con sus deberes por primera vez.

ARTÍCULO 17.- Multas. La Junta Directiva hará uso de la sanción disciplinaria de multa al asociado que incumpla con sus deberes por segunda vez.

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com



ARTÍCULO 18.- Suspensión. La Junta Directiva aplicará la sanción de suspensión de derechos al asociado que incumpla con sus deberes por tercera vez.

ARTÍCULO 19.- Notificación sanciones. Las sanciones disciplinarias que los artículos que anteceden contemplan, serán notificadas mediante resolución motivada personalmente al asociado afectado, en caso de no poderse realizar la notificación personal se realizará la notificación por aviso y si no comparece a notificarse se realizará mediante fijación de la misma en lugar público y visible de la sede de asociación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la notificación por aviso.

ARTÍCULO 20.- Recursos de reposición. Contra la resolución de carácter disciplinario, el asociado afectado podrá interponer lo recursos de reposición ante la Junta Directiva.

ARTÍCULO 21.- Plazo para la presentación del recurso. El disciplinado podrá interponer el recurso de reposición dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o la desfijación de la resolución que se haya fijado en lugar público y visible dentro de la sede de la asociación.

Este recurso se interpondrá ante la junta por hechos no tenidos en cuenta o no investigados por la Junta Directiva. La resolución disciplinaria de sanción deberá ser aclarada, modificada, revocada o dejada en firme y debe ser resuelto dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación

ARTÍCULO 22.- Recurso de apelación. El recurso de apelación se interpondrá con los mismos fines del de reposición, ante el Comité de Apelaciones, cuando el recurso de reposición haya sido desfavorable, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. El Comité de Apelaciones tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para decidir.

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com



PARAGRAFO 1: El Comité de Apelaciones estará integrado por tres (3) miembros principales y un suplente nombrado por la Asamblea General para el mismo periodo de la Junta Directiva. La decisión que se tome debe ser aceptada por las partes en conflicto y requiere el voto mayoritario de sus integrantes.

PARAGRAFO 2: Si lo resuelto por el comité de apelaciones no satisface al encartado tendrá derecho al recurso de SUPLICA que será interpuesto ante la Asamblea general ordinaria más próxima donde se estudiará el caso para resolver definitivamente, mientras se resuelve el recurso el asociado se tendrá como inactivo, pero puede participar sin voz y voto de las actividades de la Asociación.

CAPITULO VI

RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA, CONSTITUCIÓN, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, CONDICIONES, INCOMPATIBILIDADES Y FORMA DE ELECCIÓN Y REMOCIÓN DE SUS MIEMBROS.

ARTICULO 23.- **Dirección administrativa y vigilancia.** La dirección administrativa y vigilancia de LA ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ-ASOMICSI., estará a cargo de:

1. La Asamblea General de Socios.
2. La Junta Directiva.
3. Comité de Apelaciones.
4. Fiscal y/o Revisor Fiscal.
5. El gerente.

ARTÍCULO 24.- **La Asamblea General.** La Asamblea General es el órgano máximo de dirección y está constituida por la reunión de asociados hábiles. Sus decisiones

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com



son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

PARÁGRAFO: Son asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren a paz y salvo en sus obligaciones de acuerdo con los estatutos y reglamentos.

ARTÍCULO 25.- Tipo de reuniones: Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares; las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea ordinaria.

Las Asambleas Generales extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

PARÁGRAFO 1: Las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva, o en su defecto podrán ser convocadas por el Revisor Fiscal y/o fiscal, según el caso, por un número plural de asociados que represente por lo menos el cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de sus afiliados.

La convocatoria para las Asambleas debe hacerse con una anticipación no inferior a diez (10) días calendario, la cual se dará a conocer a los asociados hábiles. En esta convocatoria se indicará la fecha, hora, lugar de la reunión y temas a tratar. Para este efecto la secretaria deberá elaborar el listado de los socios que válidamente pueden participar con voz y voto en la Asamblea, la cual se dará a conocer dentro de los mismos diez (10) días de anticipación a la vigencia de su periodo. Sus miembros pueden ser removidos o reelegidos libremente por la Asamblea general.

PARÁGRAFO 2: Cuando se trate de Asambleas Ordinarias que no puedan celebrarse en el término estipulado en este artículo, la Junta Directiva podrá prorrogar su convocatoria por un máximo de dos (2) meses, la cual se concederá si

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104
Cel: 310 500 06 53
Amagá - Antioquia
Facebook: Asomicsi
E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co
gerencia@asomicsi.com
www.asomicsi.com



los argumentos que exponen los interesados en aplazar están relacionados con perturbaciones de orden público o por inconvenientes de índole económico u organizativo.

La asistencia de la mitad más uno del total de los asociados hábiles constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior a la tercera parte de los mismos. Si en esta segunda oportunidad tampoco se alcanzare el quórum requerido se convocará a una nueva asamblea dentro de los treinta días siguientes, en la cual habrá quórum con un número de socios que represente al menos el veinte por ciento (20%) de los socios activos.

Por regla general las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes; la elección de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal se hará mediante el sistema de planchas y por cociente electoral o por nominación personal.

En las Asambleas Generales de socios corresponderá a cada uno de ellos un sólo voto.

PARAGRAFO 3: Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y extraordinarias se harán mediante avisos escritos, radiales, medios de comunicación o mediante carteles fijados en la sede de la asociación.

ARTÍCULO 26.- Funciones de la Asamblea General. Son funciones de la Asamblea General:

- 1.- Establecer las políticas y directrices generales de la asociación para el cumplimiento de su objeto social.
- 2.- Aprobar el orden del día y reformar los estatutos.
- 3.- Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- 4.- Aprobar o improbar los estados financieros.

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com



- 5.- Adoptar las medidas que exijan el interés común de los asociados, el cumplimiento de la ley, los estatutos o reglamentos de la asociación.
- 6.- Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- 7.- Elegir el Fiscal o Revisor Fiscal y su suplente, fijarle remuneración al Revisor Fiscal cuando éste sea necesario.
- 8.- Confirmar, modificar o revocar las sanciones de acuerdo con el reglamento que para este efecto expida la Junta Directiva.
- 9.- Nombrar los miembros del Comité de Apelaciones.
- 10.- Las demás que le señale la ley, los estatutos o las que por naturaleza le corresponderán como órgano supremo de dirección de la asociación.

ARTÍCULO 27.- De la Junta Directiva: La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de la asociación, sujeta a las directrices y políticas de la Asamblea General.

ARTÍCULO 28.- Vigencia Junta Directiva. El período de la Junta Directiva será de dos (2) años y su elección se hará dentro de los tres últimos meses de vigencia de su periodo. Sus miembros pueden ser removidos o reelegidos libremente por la Asamblea General.

ARTÍCULO 29.- Reuniones Junta Directiva. Las reuniones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se harán cada tres meses en la fecha, hora y lugar que se determine en la reunión anterior o por convocatoria del presidente de la Junta o el representante legal con no menos de una semana de antelación. Las reuniones extraordinarias se harán cuando el presidente, el revisor fiscal, el representante legal o un número de tres miembros lo consideren necesario.

ARTÍCULO 30.- Decisiones de la Junta Directiva. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría absoluta de votos de sus miembros y se hará constar en actas aprobadas por ella y firmadas por el o la presidente y el o la secretaria de la Junta Directiva. Las decisiones podrán ser consultadas por los asociados a la secretaría de la asociación.

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com



ARTÍCULO 31.- Composición Junta Directiva. La Junta Directiva estará integrada por siete (7) miembros, cinco (5) principales y dos (2) suplentes elegidos por la Asamblea General y de su seno nombrarán presidente, vicepresidente, secretario, fiscal y vocal (los suplentes serán designados como vocales).

Se constituye quórum para reunirse con la mayoría de sus miembros principales.

PARÁGRAFO: En caso de tener que nombrar Revisor Fiscal y su suplente, no habrá lugar al nombramiento de fiscal y su suplente. En cualquiera de los casos, estos solo tendrán derecho a voz en las reuniones de junta.

ARTICULO 32.- Causales de remoción. Son causales de remoción de los miembros de la Junta Directiva los siguientes.

- 1.- No asistir a tres (3) reuniones consecutivas de la Junta Directiva sin justa causa.
- 2.- Incurrir en alguna de las causales de exclusión y haber sido sancionado.

PARAGRAFO. La remoción será decidida por la misma Junta Directiva y será remplazado por el suplente, el miembro de la junta removido tendrá los mismos derechos de cualquier asociado; podrá defender su permanencia y tendrá los recursos que se determinaron para la exclusión.

ARTÍCULO 33.- Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- 1.- Expedir su propio reglamento y todos los demás que se requieran para implementar los servicios y las acciones de la asociación.
- 2.- Elaborar el presupuesto anual y controlar su ejecución.
- 3.- Nombrar al gerente y fijarle la remuneración.
- 4.- Analizar el balance general, cuentas y demás estados financieros y presentarlos con un informe sobre su gestión a la Asamblea General.
- 5.- Convocar las Asambleas Generales y elaborar el orden del día en ausencia del presidente.

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com



- 6.- Escuchar las solicitudes y sugerencias de los asociados y tomar las determinaciones o presentarlas a la Asamblea General para que esta decida según el caso.
- 7.- Autorizar al representante legal para celebrar contratos superiores a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 8.- Aplicar las sanciones cuya imposición no sea de responsabilidad de la Asamblea General.
- 9.- Nombrar y remover el representante legal de la asociación.
- 10.- Crear los Comités Especiales que se requieran para el desarrollo de actividades específicas, designando los integrantes y las funciones a realizar.
11. Aprobar y reglamentar la apertura de seccionales, agencias, sucursales o subdirectivas.
12. En general todas aquellas funciones que por su naturaleza le correspondan como órgano de dirección y que no se encuentran asignadas a otros organismos.

PARAGRAFO: En las ausencias temporales del representante legal el presidente de la Junta Directiva ejercerá las funciones hasta que sea remplazado.

CAPITULO VII

REPRESENTACIÓN LEGAL, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

ARTÍCULO 34- El gerente, será elegido por la junta directiva por el tiempo que lo considere pertinente.

ARTÍCULO 35- Facultades del gerente:

El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes facultades:

- a) Ejercer la representación legal de la asociación.

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com

- b) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones del constituyente y de la junta directiva.
- c) Celebrar por sí solos los contactos que interesan a la empresa siempre y cuando no excedan de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- d) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la asociación y señalar su remuneración, previa autorización de la junta directiva.
- e) Presentar a la junta directiva y al constituyente en tiempo oportuno el balance general y un informe sobre todos los asuntos de su cargo.
- f) Conferir poderes especiales a investir a los apoderados, exclusivamente de las facultades necesarias e indispensables para que puedan cumplir con el mandato encomendado.
- g) Convocar la junta directiva a reuniones ordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos.
- h) Tomar todas las medidas que reclamé la conservación de los bienes de la asociación, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la asociación e impartirle órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la misma.
- i) En el desempeño de sus funciones de gerente como representante de la asociación podrá comparecer en proceso judicial o administrativo, así como instaurar o iniciar toda clase de procesos judiciales o administrativos interponer toda clase de recursos o incidentes o desistir de estos o de las acciones iniciadas, siempre actuando en defensa de los intereses de la empresa
- j) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la asociación y los que por naturaleza corresponde.

k) de tesorería

1. Otorgar caución personal a favor de la Asociación, que permita responder por el manejo de los fondos de la entidad.
2. Recaudar todos los recursos económicos que fueren con destino a la Asociación.
3. Llevar con la colaboración de un contador si fuere necesario, los libros de tesorería.
4. Abrir las cuentas de ahorro o corrientes cuando sean necesarias a nombre de la Asociación con su firma, la del Gerente y el presidente de la Junta Directiva, depositar en ella diariamente los dineros recaudados.

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com



5. Firmar junto con el Gerente y el presidente de la junta toda orden de retiro de fondos.
6. Rendir Mensualmente a la Junta Directiva un informe detallado de Tesorería.
7. Manejar la Caja Menor de la Asociación.
8. Las demás que le sean asignadas.
9. Cobro de cartera (proveedores y asociados, incluso el aporte de sostenimiento) rindiendo informes a la junta directiva del estado de la misma.

ARTICULO 36. Restricciones y limitaciones

El representante legal de la asociación, gerente o subgerente, en su caso, tendrán las siguientes limitaciones:

1-Será necesario el consentimiento y autorización expresa y escrita de la junta directiva para cualquier negocio que no esté comprendido entre el objeto de la empresa.

2- Previo el dictamen favorable de la junta directiva, podrá transigir, conciliar, comprometer, desistir, arbitrar o pactar la cláusula compromisoria, actuar en los procesos judiciales o administrativos en que se discute el dominio de los bienes de la asociación de cualquier clase o delegar facultades en los apoderados judiciales o extrajudiciales que constituya.

3-No podrá sin autorización expresa y escrita de la junta directiva mudar la forma de los bienes muebles corporales o incorporeales o inmuebles, transferirlos o enajenarlos, arrendarlos, hipotecarlos ni grabarlos en forma alguna.

4- No podrá conferir poderes generales

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104
Cel: 310 500 06 53
Amagá - Antioquia
Facebook: Asomicsi
E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co
gerencia@asomicsi.com
www.asomicsi.com

CAPITULO VIII **REVISOR FISCAL**

ARTÍCULO 37- De ser necesario, la asociación tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegido por la Asamblea General de Socios, para un período de un (1) año, por mayoría absoluta de la Asamblea. El Revisor podrá ser removido o reelegido indefinidamente y tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El Revisor Fiscal deberá ser contador público titulado.

ARTÍCULO 38- El Revisor Fiscal no podrá por sí o por interpuesta persona ser integrante de la asociación ni estar ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad con el Gerente, con ningún miembro de la Junta Directiva, con el cajero, con el tesorero o con el contador o auditor, ni ser consocio de tales funcionarios. El cargo de Revisor Fiscal es incompatible con cualquier otro cargo de la Rama Jurisdiccional o en el Ministerio Público. Tampoco podrá celebrar contratos con la asociación directa o indirectamente. El Revisor tendrá las mismas incompatibilidades señaladas en la ley.

ARTÍCULO 39- Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la asociación y las actas y libros de la Asamblea General y de la Junta Directiva y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas e impartir las instrucciones generales para tales fines;
2. Inspeccionar los bienes sociales y procurar se tomen las medidas necesarias para la preservación de los mismos y de los que la asociación tenga a custodia bajo cualquier título;
3. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones, solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes de la asociación.
4. Cerciorarse que sobre las operaciones que se ejecuten o cumplan por cuenta de la asociación estén con los Estatutos y las disposiciones de la Asamblea General de Socios, a la Junta Directiva y al Gerente, según los casos, de las irregularidades que note en los actos de la asociación y en desarrollo de los negocios;

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com

5. Autorizar con su firma los balances, con su dictamen o informe correspondientes;
6. Solicitar a la Junta Directiva la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Socios o a la Junta Directiva a Sesiones Extraordinarias.
7. Dar oportuna cuenta por escrito al Gerente, a la Junta Directiva, a la Asamblea General o al órgano competente según el caso de las irregularidades que conozca en el funcionamiento de la asociación y en el desarrollo de sus operaciones.
8. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia sobre la asociación y rendirle los informes a que haya lugar o que legalmente esté obligado a presentar.
9. Velar porque al final de cada ejercicio económico se preparen, se presenten y difundan oportunamente, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, estados financieros de propósito general junto con sus notas, debidamente certificados y que los mismos sean tomados fielmente de los libros oficiales de contabilidad. Igualmente verificar que los citados libros se encuentren sustentados en comprobante y documentos fidedignos.
10. Las demás que le impongan las leyes y las que le encomiende la Asamblea y sean compatibles con la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 40- El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la asociación, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. Podrá intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de Socios y la Junta Directiva, aunque sin derecho a voto. El Revisor deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma prevista en la ley.

CAPITULO IX

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 41- Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

1. Sustituir al representante legal (es el gerente Suplente) en ausencia temporal o definitiva y representar a la asociación ante los asociados.
2. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General.

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com

3. Velar por el buen funcionamiento de la Asociación, hacer cumplir el reglamento interno y los estatutos.
4. Rendir informes de labores de la junta directiva, ante la Asamblea General, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias.
5. Firmar las actas de reunión de la junta directiva junto con el secretario....
6. Mantener comunicación permanente con los socios, informándoles de las decisiones tomadas y recolectando inquietudes y sugerencias para un mejor funcionamiento de la Asociación.
7. Las demás funciones que le sean inherentes a su cargo y que le imponga la Asamblea General.

PARÁGRAFO: Son causales de remoción al presidente, el incumplimiento de sus funciones, y la exclusión de la Asociación, cuando esto ocurra deberá asumir el vicepresidente o el nuevo presidente que elija la Junta Directiva.

ARTÍCULO 42- **Funciones del vicepresidente.** El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias temporales o definitivas y le serán aplicables las mismas disposiciones que se tienen para el presidente.

ARTÍCULO 43- **Funciones del secretario:** son atribuciones del secretario de la Junta Directiva.

1. Citar a las reuniones o asambleas de los diferentes comités por escrito.
2. Levantar las actas de la Junta directiva o de la Asamblea General en donde consten las deliberaciones y decisiones que se hayan presentado en cada reunión. Cada acta debe ser sometida a su respectiva aprobación.
3. Mantener actualizados los listados de socios de la Asociación.
4. Diligenciar adecuadamente los documentos y formatos de inscripciones de socios, actas de la Asamblea general ya sean ordinarias o extraordinarias.
5. Firmar conjuntamente con el presidente las actas de las Asambleas, la correspondencia y demás documentos de la Asociación que sean inherentes a su cargo.
6. Las demás funciones que le sean asignadas.

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com



ARTÍCULO 44 (no queda)

ARTÍCULO 45- Funciones del Fiscal.

1. Velar por que todos los actos de la Junta Directiva, de los funcionarios elegidos y del personal contratado se ciñan a las leyes, los estatutos de la Asociación.
2. Recomendar a la junta directiva los cambios que deban efectuarse por el mal funcionamiento o cumplimiento de deber.
3. Revisar, presentar informes y recomendaciones sobre los libros, actas y en general los documentos de la asociación de acuerdo a los estatutos y reglamentos establecidos.
4. Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ajusten a las prescripciones legales de los estatutos y reglamentos.
5. Inspeccionar los bienes de la Asociación y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a la conservación y seguridad.
6. Ordenar y vigilar la elaboración de los balances generales de cada periodo, autorizarlos con su firma. Ordenar y autorizar el inventario y vigilar la ejecución del presupuesto.
7. Convocar a la Asamblea extraordinaria en los casos previstos en la ley ó en los estatutos y velar por el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de convocatoria, quórum e inhabilidades en las reuniones de Asamblea General.
8. Presentar a la Asamblea General un informe detallado sobre sus actividades.
9. Las demás que le sean asignadas y que le señalen los estatutos, la ley.

ARTÍCULO 46- Funciones de los vocales:

1. Servir de mediadores en la solución de los conflictos internos que se pudieren presentar entre los asociados y de estos para con la Asociación.
2. Velar que se cumplan todos los acuerdos y decisiones que se tomen en las Asambleas y reuniones informales de la Asociación.
3. Velar que no se vulneren los derechos de los asociados.

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com



4. Participar activamente en la toma de decisiones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 47.- Carácter legal de la Asociación. Para todos los efectos legales será prueba de la existencia y representación legal de la Asociación, la certificación que en tal sentido expida la Cámara de Comercio de la jurisdicción.

CAPÍTULO X CONSTITUCIÓN E INCREMENTO PATRIMONIAL

ARTÍCULO 48 (47).- Patrimonio de la Asociación. El patrimonio de la Asociación estará integrado por:

- 1.- Los recursos provenientes de los aportes ordinarios y extraordinarios de los asociados.
2. - Los fondos y reservas de carácter permanente.
- 3.- Los auxilios y donaciones autorizadas por la ley que reciba la asociación de sus asociados o de terceros con destino al incremento patrimonial.
- 4.- Las valorizaciones de los activos de la asociación.

ARTÍCULO 49.- Cuota de afiliación. El valor de la cuota de afiliación es de un (1) salario Mínimo Mensual Legal Vigente para personas naturales y jurídicas, y un aporte de Sostenimiento Mensual tanto para socios fundadores y adherentes de cuatro (4) salarios día legales vigentes.

PARÁGRAFO: Los aportes de sostenimiento extraordinarios serán fijadas por la Asamblea General para cubrir el déficit, para crear fondos y reservas especiales, para la realización de programas específicos o para incrementar el patrimonio de la asociación.

ARTÍCULO 50.- Balance económico anual. La Asociación tendrá un ejercicio económico anual, el que se cerrará cada año a 31 de diciembre, al término de cada período se cortarán las cuentas, se elaborarán los balances, y los estados financieros.

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

**E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co
gerencia@asomicsi.com**

www.asomicsi.com

PARÁGRAFO: Los aportes mensuales de sostenimiento no son reembolsables ni transferibles bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia ni en su disolución y liquidación y que sus excedentes no son distribuibles bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente durante su existencia.

CAPÍTULO XI

NORMAS PARA LA FUSIÓN, INCORPORACIÓN TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 51.- Habilidades de fusión e incorporación. La Asociación podrá fusionarse o incorporarse a otra entidad, cuando su objeto social sea común o complementario.

ARTÍCULO 52.- Fusión y disolución. Cuando dos o más Asociaciones se fusionen, se disolverán sin liquidarse y constituirán una nueva Asociación, con denominación diferente que se hará cargo del patrimonio de las Asociaciones disueltas. La fusión requerirá la aprobación en la Asamblea General de las dos terceras (2/3) partes de los asociados que se fusionen.

ARTÍCULO 53.- Incorporación y disolución. En caso de incorporación, la Asociación o Asociaciones incorporadas se disuelven sin liquidarse y su patrimonio se transfiere a la incorporante.
Para la incorporación se requerirá de la aprobación de las dos terceras (2/3) partes en Asamblea General de los asociados.

ARTICULO 54.- De la subrogación de derechos y obligaciones. En caso de incorporación la Asociación incorporante o el de fusión a la nueva Asociación, se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las Asociaciones incorporadas o fusionadas.

ARTICULO 55.- Aprobación fusión e incorporación. La fusión y la incorporación requerida de la aprobación de la entidad que ejerce el control y la vigilancia para lo

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com

cual las Asociaciones fusionadas e incorporadas deberán adjuntar todos los antecedentes y documentos referentes a estos procedimientos.

ARTICULO 56.- De la disolución. Por decisión de la Asamblea General, la Asociación podrá disolverse sin liquidarse, para transformarse en otra entidad de naturaleza similar y de patrimonio irrepartible. En ningún caso podrá transformarse en una Sociedad Comercial.

ARTÍCULO 57.- De la disolución. La Asociación podrá disolverse en uno de los siguientes casos:

1. Por acuerdo voluntario de los asociados.
2. Por reducción de los asociados al mínimo de 5 asociados.
3. Por incapacidad o imposibilidad para cumplir su objeto social.
4. Por la fusión o incorporación a otra Asociación.
5. Porque los medios empleados para el cumplimiento de su objeto social sean contrarios a la ley o a las buenas costumbres.

PARÁGRAFO 1.- Los casos previstos en el numeral dos y tres del presente artículo, la entidad que ejerce el control y vigilancia dará a la asociación un plazo no superior a seis meses, contados a partir del momento en que este organismo conozca de esta situación para que subsane la causal, o para que en el mismo término convoque la Asamblea General con el fin de acordar la disolución. Si transcurrido dicho término, la asociación no demuestra haber subsanado la causal o no hubiere reunido la asamblea, la entidad que ejerce la inspección y vigilancia decretará mediante resolución motivada la disolución y nombrará el liquidador o liquidadores.

PARÁGRAFO 2.- Cuando la disolución haya sido acordada por la Asamblea General, ésta designará el liquidador o los liquidadores, o en su defecto lo será el último representante legal inscrito, quienes deberán enviar a la entidad que ejerce control y vigilancia los siguientes documentos para su aprobación.

1. Acta de disolución de la entidad, en la cual conste el nombramiento del liquidador, balance general y estado de pérdidas y ganancias con la firma del representante legal y fiscal o de quienes legalmente hagan sus veces.

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com

2. Documentos donde conste el estado de liquidación con la firma del liquidador. Este documento deberá ser aprobado por el órgano que le corresponda acordar la disolución, según acta con los mismos requisitos de firmas correspondientes.
3. Certificación expedida por la entidad de beneficio común o sin ánimo de lucro que reciba el remanente de los bienes provenientes de la liquidación donde conste la cuantía de la donación.

ARTÍCULO 58.- Aprobación de la disolución. La disolución de la Asociación cualquiera que sea el origen de la decisión será aprobada por la entidad que ejerce la inspección y vigilancia o la dependencia que haga sus veces.

ARTÍCULO 59.- De las consecuencias de la disolución. Disuelta la Asociación se procederá a su liquidación y en consecuencia no podrá continuar o iniciar operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la liquidación. Para todos los efectos legales deberá adicionar a su razón social la expresión "En liquidación".

ARTÍCULO 60.- De la actuación de los liquidadores. Los liquidadores actuarán de común acuerdo y las discrepancias que se presenten entre ellos serán resueltas por los asociados o en su defecto por la entidad que ejerce el control y vigilancia. El liquidador o liquidadores ejercerán la representación legal.

PARÁGRAFO: Los asociados podrán reunirse cuando lo estimen necesario, para conocer del estado de liquidación y para dirimir discrepancias entre los liquidadores.

ARTÍCULO 61.- De la publicación de la liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad liquidada. El liquidador publicará tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación instando a sus acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTÍCULO 62.- Del procedimiento para la liquidación. Para la liquidación se procederá así: Quince días después de la última publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con los liquidadores, salarios y prestaciones

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com

sociales causados al momento de la disolución las obligaciones fiscales, créditos hipotecarios y prendarios, obligaciones con terceros, obligaciones con asociados.

ARTÍCULO 63.- De los deberes del liquidador. Serán deberes del liquidador: Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la liquidación.

1. Conformar el inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, adjuntar libros y documentos.
2. Exigir rendición de cuentas de su gestión a los administradores anteriores, o a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la Asociación, siempre que tales cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con la ley, los estatutos y reglamentos.
3. Cobrar los créditos activos de la Asociación, utilizando la vía judicial si fuere necesario.
4. Obtener la restitución de los bienes sociales que se hallen en poder de asociados o de terceros a medida que se vaya haciendo exigible su entrega, lo mismo que restituir los bienes de los cuales la Asociación no sea propietaria.
5. Presentar el estado de liquidación cuando los asociados lo soliciten.
6. Rendir cuentas periódicas durante su ejercicio y al final de la liquidación obtener vigilancia y control de la entidad o de quien haga sus veces la aprobación.

ARTÍCULO 64.- De los remanentes de la liquidación. Los remanentes que quedan una vez se hayan tenido en cuenta las prioridades en los pagos descritos en la ley, serán transferidos a otra entidad del mismo carácter asociativo.

CAPÍTULO XII

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 65.- Responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de la Asociación se limita al monto total de su patrimonio social.

ARTÍCULO 66.- Responsabilidad Legal. La Asociación, los miembros de la Junta Directiva y los órganos de administración y vigilancia, así como los liquidadores

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com



serán responsables de los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales estatutarias.

ARTÍCULO 67.- Sanciones. Los miembros de la Junta Directiva y el presidente serán responsables por la violación de la ley, los estatutos o reglamentos. Los miembros de la Junta Directiva serán eximidos de responsabilidad, mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voz.

CAPÍTULO XIII

DE LAS ASOCIACIONES DE SEGUNDO Y TERCER GRADO.

ARTÍCULO 68.- De las condiciones y requisitos. La asociación podrá agruparse con otra u otras entre sí o con otras Asociaciones sin ánimo de lucro, en Asociaciones de tercer grado, siempre que con ello se busque facilitar el cumplimiento de sus fines económicos y sociales, que todas ellas tengan un mismo o similar objeto social y que participen en su integración cuando menos diez asociaciones.

El objeto social de los organismos de tercer grado estará orientado exclusivamente a servir a las necesidades de los asociados integrantes.

PARÁGRAFO: Las Asociaciones de segundo grado podrán agruparse en asociaciones de tercer grado, siempre que con ello se busque facilitar el cumplimiento de sus fines económicos y sociales, que todas ellas tengan un mismo o similar objeto social y que para su constitución participen por lo menos cinco Asociaciones de segundo grado.

ARTÍCULO 69.- Del reconocimiento. Para el reconocimiento, funcionamiento, control y vigilancia de las Asociaciones de segundo y tercer grado se exigirán y aplicarán las mismas disposiciones señaladas para las asociaciones de primer grado.

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104
Cel: 310 500 06 53
Amagá - Antioquia
Facebook: Asomicsi
E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co
gerencia@asomicsi.com
www.asomicsi.com

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 70.- De la aplicación analógica. Los casos no previstos en el presente Estatuto se resolverán mediante la aplicación analógica de disposiciones generales sobre Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones y Sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las Asociaciones.

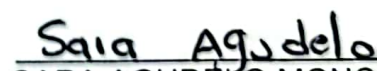
ARTÍCULO 71.- Reforma de Estatutos. La reforma de estatutos deberá hacerse en reunión de Asamblea General convocada para el efecto, previa presentación que a la Junta Directiva haga la comisión de reforma nombrada para el efecto.

ARTÍCULO 72.- Aprobación reforma estatutos. Debatido el proyecto por la Junta Directiva procederá a citar a la Asamblea General para día, hora y lugar determinado, con el objeto de deliberar y aprobar la reforma, para la cual se requerirá de los votos afirmativos de por lo menos la mitad más uno de los afiliados presentes.

El presidente pone a consideración de la Asamblea la aprobación la reforma de los estatutos, los cuáles son aprobados por unanimidad con 15 votos a favor y 0 en contra.

Los presentes estatutos fueron reformados, leídos y aprobados en Asamblea extraordinaria el día 22 de agosto 2022 de 2010 en la sede de la Asociación de Mineros de la Cuenca del Sinifaná -Asomicsi Carrera 52 N°50-7 local 104, municipio de Amagá, Departamento de Antioquia, República de Colombia, firmándose en fe de lo expuesto por el presidente y secretario de la Asamblea.


JOSÉ HENRY AVILA SEGURA
Presidente Asamblea
C.C 15.253.620 de Caldas


SARA AGUDELO MONCADA
secretaria Asamblea
C.C. 1.01502770532 de Angelópolis

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com

4. Solicitud de nuevo asociado

La secretaria de la Asamblea procede a leer la solicitud de afiliación que realiza el señor **Pedro Antonio Gómez** de la unidad minera productiva ubicada en el sector la cueva.

El presidente pone a consideración de la Asamblea la aprobación de la solicitud anterior, la cual es aprobado por unanimidad con 15 votos a favor y 0 en contra.

5. Autorización de nombramiento de revisor fiscal

El presidente de la Asamblea sede la palabra a la gerente Delsin Durley Mazo Quiroz quien se dirige a la asamblea en pleno informando los motivos y la importancia de contar con un revisor fiscal.

El señor Héctor Jaime Taborda pide la palabra y es cedida por el presidente de la Asamblea e informa que no ve la necesidad de tener un revisor fiscal.

El presidente pone a consideración de la Asamblea la última objeción, la cual es aprobado por unanimidad con 15 votos a favor y 0 en contra de que no es necesario tener revisor fiscal.

6. Autorización para realizar auditoría interna

El presidente de la Asamblea sede nuevamente la palabra a la gerente Delsin Durley Mazo Quiroz quien se dirige a la asamblea en pleno informando los motivos y la importancia de realizar una auditoría interna desde los inicios de la organización hasta la fecha.

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

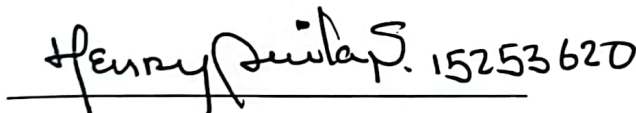
www.asomicsi.com

El señor Héctor Jaime Taborda, Audin García Chica, Evelio de Jesús Arboleda, piden la palabra y es cedida por el presidente de la Asamblea los cuales informan que no es necesario realizar una auditoría, toda vez que confían en la buena administración desempeñada por la gerencia.

El presidente pone a consideración de la Asamblea la última objeción, la cual es aprobado por unanimidad con 15 votos a favor y 0 en contra de que no es necesario realizar la auditoría interna.

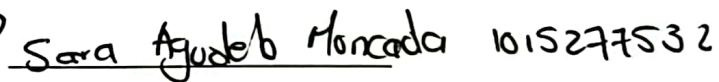
El secretario, procede a leer el acta de la Asamblea, el presidente de la Asamblea lo pone a consideración la cual es aprobada por unanimidad con 15 votos a favor y 0 en contra por el órgano que se reúne.

Siendo la 5.00 PM. y agotado el orden del día, se levanta la sesión y se firma por el presidente y el secretario de la asamblea para su constancia.



JOSÉ HENRY AVILA SEGURA

Presidente de Asamblea



SARA AGUDELO MONCADA

secretaria Asamblea

Los suscritos, presidente y secretario de la Asamblea General Extraordinaria de la **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA CUENCA DEL SINIFANÁ- ASOMICSI**, declaramos que la presente acta es copia fiel de la original. la cual fue leída y aprobada por unanimidad ante la Asamblea. Se certifica y declaramos que lo escrito

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com



Asociación de Mineros de la Cuenca del Sinifaná
NIT.: 900.236.770-1 Régimen Especial

en el acta está acorde con todo lo sucedido en la Asamblea. Para constancia firmamos a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2022.

Henry Avila S.
15253620

JOSÉ HENRY AVILA SEGURA

Presidente de Asamblea

Sara Agudelo Moncada 1015277532

SARA AGUDELO MONCADA

secretaria Asamblea

Cra. 52 No. 50 - 17 Local 104

Cel: 310 500 06 53

Amagá - Antioquia

Facebook: Asomicsi

E-mail: lasomicsi@yahoo.com.co

gerencia@asomicsi.com

www.asomicsi.com